

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 2112/2009-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 2112/2009-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de Justicia contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre CC.AA. Orden de 25.9.09 que modifica parcialmente la RPT correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

En dicho procedimiento se dictó sentencia por esta Sala, Sección Primera, Núm., con fecha, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L O

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 25 de septiembre de 2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la RPT de su Administración General, correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda; para decretar la nulidad de la Orden de referencia en orden al listado de puestos de trabajo referidos en la demanda, y que resultaron relacionados en el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia; y sin costas.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a veinte de febrero de dos mil doce.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 324/2011.

NIG: 4109142C20110015208.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 324/2011.

Negociado: 4L.

De: Francisco Javier Pérez Heredia.

Procurador: Sr. Eugenio Carmona Delgado.

Letrada: Sra. María Gallego Caballero.

Contra: María Regla Quesada Barrios.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 324/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de don Francisco Javier Pérez Heredia contra doña María Regla Quesada Barrios sobre divorcio

contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 65/12

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil doce.

Vistos por el Magistrado-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, don Antonio Bernardo Guisado Zúñiga, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 324/11, instados por el Procurador de los Tribunales Sr. Carmona Delgado en nombre y representación de don Francisco Javier Pérez Heredia, contra doña María Regla Quesada Barrios, sin intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio instada por Procurador de los Tribunales Sr. Carmona Delgado en nombre y representación de don Francisco Javier Pérez Heredia, contra doña María Regla Quesada Barrios, sin intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por ambos con los efectos inherentes a tal declaración.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta Sentencia no es firme y contra la misma solo cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4003 0000 00 0324 11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Regla Quesada Barrios, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 74/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 74/2012. Negociado: Al.

NIG: 2906744S20120000475.

De: Doña María Jiménez Garrido.

Contra: Bar Potosí, S.L.